



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA
LV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO DE MORELOS
P R E S E N T E

HONORABLE ASAMBLEA

La que suscribe Diputada Tania Valentina Rodríguez Ruiz, Coordinadora de la fracción parlamentaria del Partido del Trabajo de la Quincuagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Morelos, con las facultades que me confieren los artículos 40 fracción II y 42 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 18 fracción IV de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, tengo a bien someter a su consideración la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Congreso para el Estado de Morelos en Materia de Paridad de Género en los órganos de gobierno del Congreso del Estado de Morelos**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La paridad de género es el principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política y en su desarrollo de la vida pública, pero sobre todo es un principio que se debe de garantizar en el actuar diario de mujeres y hombres, con la finalidad, de obtener un equilibrio real en paridad, construyendo una condición destacada para la igualdad entre los géneros.

En la actualidad dicho principio es el principal indicador de la calidad democrática de los países desarrollados y en vías de desarrollo, ya que buscan reflejar una mayor composición de la sociedad, que garantice los intereses de las mujeres en la elaboración de las políticas públicas y se



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



contribuya a eliminar la percepción de que la política es solo cosa de hombres.

En el año 2006, se aprobó en México la Ley General para la Igualdad de Mujeres y Hombres, teniendo como objetivo principal regular y garantizar las mismas oportunidades entre hombres y mujeres, proponiendo los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten al país garantizando el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos públicos y privados, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda la discriminación basada en el sexo. Plasmando como ejes rectores: la igualdad, la no discriminación, la equidad y la autodeterminación y todos aquellos contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La Quincuagésima Segunda Legislatura del Estado de Morelos, en el año 2012 aprobó la Ley de Igualdad de Derecho y Oportunidades entre Hombres y Mujeres en el Estado de Morelos, con el propósito de realizar una armonización ante dicho tema, a su vez implementando una traducción de igualdad una traducción de igualdad como un conjunto de oportunidades reales y efectiva en cada una de sus vertientes, proporcionando los derechos fundamentales como lo es la educación, salud, la identidad, el trabajo, la participación política de manera equitativa, gracias a la creación de dicha ley se garantiza que las mujeres y hombres no sean agredidos o discriminados, por una situación de sexo.

El actual Gobierno Federal, como parte de los objetivos de su cuarta transformación realizó reformas a 10 artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la entrada en vigor de la reforma el pasado 6 de junio de 2019, marca un momento histórico y un logro sin precedentes para garantizar los derechos políticos de las mujeres, porque se asegurará que la mitad de los cargos de decisión sea para las mujeres en los tres poderes del Estado, en los tres órdenes de gobierno, en los organismos autónomos, en las candidaturas de los partidos políticos a cargos de elección popular, así como en la elección de representantes ante los ayuntamientos en los municipios con población indígena; además, se incorpora el lenguaje que visibiliza e incluye a las mujeres.

En el año 2019 en el mes de junio, se aprobó en el Estado de Morelos la minuta de paridad de género "EN TODO", donde se establece un hecho

2



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



histórico en el Estado, garantizando medidas y acciones para asegurar que las mujeres tengan una participación política con libertad, seguridad, y con garantías de que no sufrirán violencia y marginación alguna, de igual forma se garantiza un cambio sustancial en la cultura parlamentaria y garantiza las mujeres sean parte integral de la toma de decisiones, así como lograr que se refleje un ejercicio de poder plenamente compartido entre mujeres.

En la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, no se garantiza la paridad de género en los órganos de gobierno que rigen al poder legislativo, donde claramente se observa una contradicción a las diversas minutas y ordenamientos jurídicos en materia de igualdad que se han aprobado.

Al realizar un estudio minucioso de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, nos podemos observar claramente que hay una omisión con el principio de paridad de género, es por ello que debemos de enfocarnos a garantizar dicho principio en este recinto legislativo.

Podremos apreciar que es necesario realizar la reforma a los artículos antes mencionados con la finalidad de poder incluir el principio de paridad de género a los órganos de gobierno y las secretarías del poder legislativo del Estado de Morelos.

Cabe hacer mención que nos convertiremos en el segundo Estado en garantizar el principio ya antes mencionado, el primer poder legislativo que garantizó la igualdad de género en sus órganos de gobierno fue el de la Ciudad de México, estableciendo en la mesa directiva y está a su vez sea rotatoria anualmente, respetando el principio de paridad de género.

Ahora bien, no debe pasar desapercibido que si bien es cierto el Poder Legislativo a través de la Quincuagésima Quinta Legislatura, quedará en la historia de Morelos y México en convertirse en el primer Estado en tener una legislatura paritaria, es por ello que las y los diputados tienen el compromiso fundamental y congruente para dar progresividad a los derechos de las mujeres, ante lo cual se deben realizar de inmediato la armonización legislativa correspondiente a esta trascendente reforma de paridad total aprobada con anterioridad.

3



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatitlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



Las morelenses van avanzando, pero aún se requieren cambios estructurales para que las mujeres tengan una participación paritaria real y efectiva, es decir, no solo implica que las mujeres sean el 50% e quienes toman las decisiones, sino que lo hagan sin ningún tipo de discriminación, ni violencia. Además, es fundamental adoptar medidas para la conciliación de la vida laboral y familiar de manera equitativa entre hombres y mujeres, con la finalidad de que a las Mujeres les permite su desarrollo político en condiciones de igualdad con los hombres.

Con el objeto de dilucidar la pretensión reformada de este iniciador, sirve de referente el siguiente cuadro comparativo.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 12.- Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.</p> <p>La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las dos terceras partes de los diputados electos.</p>	<p>Artículo 12.- La integración de la Mesa Directiva de la nueva legislatura, se deberá de garantizar el principio de paridad de género, respetando lo establecido en el Artículo 33 de la presente ley.</p> <p>Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.</p> <p>La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las dos terceras partes de los diputados electos.</p>
<p>Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios,</p>	<p>Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios,</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas

MORELOS



<p>ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva. Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.</p>	<p>garantizando el principio de paridad de género en los cargos de Presidenta/e y Vicepresidenta/e siendo este rotatorio y a su vez se deberá de garantizar dicho principio en el cargo de las secretarias, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva. Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.</p>
<p>Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I a III. ... a) a d) ... e) La designación y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, en términos de esta Ley, se hará por los votos de mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado; f) a h) ... IV a XIII ... 	<p>Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> I a III. ... a) a d) ... e) La designación deberá de atender el principio de paridad de género y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, en términos de esta Ley, se hará por los votos de mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado; f) a h) ... IV a XIII ...
<p>Artículo 55.- (...) Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será</p>	<p>Artículo 55.- (...) Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente o Presidenta y</p>





TANIA VALENTINA

Construyamos el futuro juntas



Presidente y quienes Secretarios y Vocales. (...)	quienes Secretarios o Secretarias y Vocales. Atendiendo el principio de paridad de género en las Secretarias de la Comisiones. (...)
--	---

En esta tesitura, en México se han logrado avances sustantivos en la igualdad de género, mismos que han quedado demostrados con la creación de nuevos ordenamientos, por lo cual es menester generar las adecuaciones en nuestro máximo ordenamiento local para efectos de garantizar una paridad sustantiva.

Los diversos colectivos en lucha por la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres han conseguido grandes logros como es la creación de cuotas de género, las cuales fueron diseñadas como un mecanismo para asegurar una mayor participación y acceso de las mujeres a los puestos de representación popular han existido serias limitaciones en este tipo de políticas que no han logrado equilibrar las relaciones entre género en la política. La participación de las mujeres en el mundo político tiene gran importancia en nuestra sociedad, ya que son un referente para el sexo femenino.

Por lo expuesto y fundado tengo a bien someter a esta soberanía la siguiente.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO PARA EL ESTADO DE MORELOS EN MATERIA DE PARIDAD DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO ÚNICO: Se reforman los artículos 12 adhiriendo un párrafo. Se reforma el artículo 33 primer párrafo, artículo 50 fracción III inciso e), y artículo 55 cuarto párrafo; todos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, para quedar como sigue:





TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



Artículo 12.- La integración de la Mesa Directiva de la nueva legislatura, se deberá de garantizar el principio de paridad de género, respetando lo establecido en el Artículo 33 de la presente ley.

Tres días antes de la fecha de inicio del primer período ordinario de sesiones, los diputados electos a convocatoria de la Comisión Instaladora, se reunirán en una junta previa, con el único fin de elegir a quienes integrarán la Mesa Directiva del Congreso del Estado, para el primer año de su ejercicio constitucional de la nueva legislatura, en términos del Reglamento del Congreso del Estado.

La junta previa será presidida por la Comisión Instaladora que se instalará con la asistencia de cuando menos, las dos terceras partes de los diputados electos.

Artículo 33.- La Mesa Directiva se integrará por un presidente, un vicepresidente y dos secretarios, **garantizando el principio de paridad de género en los cargos de Presidenta/e y Vicepresidenta/e siendo este rotatorio y a su vez se deberá de garantizar dicho principio en el cargo de las secretarias**, ésta será electa por mayoría calificada de los integrantes del Congreso del Estado, en votación por cédula, durarán en su ejercicio un año legislativo, los coordinadores de los grupos parlamentarios no podrán formar parte de la Mesa Directiva. Para sustituir en sus ausencias a los secretarios, el Presidente de la Mesa Directiva podrá designar de entre los diputados presentes a quienes desarrollarán la función respectiva.

Artículo 50.- La Junta Política y de Gobierno, tendrá las siguientes atribuciones:

I a III. ...

a) a d) ...

e) La designación deberá de atender el **principio de paridad de género** y remoción de los titulares de los órganos administrativos del Congreso del Estado, en términos de esta Ley, se hará por los votos de mayoría calificada del pleno del Congreso del Estado;

f) a h) ...

7



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.



TANIA VALENTINA
Construyamos el futuro juntas



IV a XIII ...

Artículo 55.- (...)

Las comisiones serán integradas a propuesta de la Junta Política y de Gobierno, señalándose quien será Presidente **o Presidenta** y quienes Secretarios **o Secretarias** y Vocales. **Atendiendo el principio de paridad de género en las Secretarias de la Comisiones.**

(...)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

PRIMERO.- Aprobado que sea el presente decreto, remítase al Ejecutivo del Estado para que realice la publicación correspondiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

SEGUNDO.- El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado.

SALUDOS REVOLUCIONARIOS

**DIPUTADA TANIA VALENTINA RODRÍGUEZ RUIZ
COORDINADORA DE LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DEL
PARTIDO DEL TRABAJO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE
MORELOS**

8



Tania Valentina Rodriguez



@TValentinaRR

Dr. Guillermo Gándara N° 101,
Col. Amatlán, C.P. 62410, Cuernavaca, Mor.